

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 246/2013**

**Viedma, 9 de mayo de 2013.**

**VISTO:** el expediente N° **RH-13-0140** caratulado: “**LILLO Claudio Javiers/solicitud de traslado a Cinco Saltos o Cipolletti** ” y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/5 el agente de la Defensoría de Pobres y Ausentes de CATRIEL, Jefe de Despacho Claudio Javier LILLO solicita su traslado a las localidades de CINCO SALTOS o CIPOLLETTI, atento los motivos personales y familiares expuestos en su presentación.

Que la Dra. Marisa PALACIOS, a cargo por subrogancia de la Defensoría de CATRIEL, sin perjuicio de considerar atendibles las razones del traslado solicitado, entiende debe tenerse presente la necesidad de cubrir el cargo, a fin de no afectar la normal prestación del servicio de justicia.

Que en orden a que la situación del peticionante se encuentra atrapada en las disposiciones del Art. 10, último párrafo, del Reglamento Judicial, a fs. 13 el agente LILLO manifiesta que a los fines de facilitar su traslado, fundado en integración de núcleo familiar, decide relegar su actual categoría de Jefe de Despacho aceptando volver a su anterior categoría.

Que a fs. 14 la Sra. Defensora General, Dra. María Rita CUSTET LLAMBI, merituando las motivaciones de la petición en cuestión y la aceptación del agente LILLO de volver a su anterior categoría en caso que el traslado se concrete, informa que no existe inconveniente para acceder al mismo, más precisamente a la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 5 de CIPOLLETTI, a cargo de la Dra. Cynthia BISTOLFI, para que posteriormente pueda ejercer funciones en el CADEP de dicha ciudad.

Que en consideración de lo anterior debe tenerse en cuenta que mediante Resolución N° 90/13/PG se autorizó la puesta en marcha del Centro de Atención de la Defensa Pública de la IVta. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Cipolletti a partir del 17/04/2013.

Que atento lo expuesto y lo establecido por el art. 10 del Reglamento Judicial corresponde aceptar la renuncia a la categoría presentada por el agente en cuestión, reubicarlo en la categoría de Escribiente y disponer concomitantemente, en orden a razones de economía procesal, su traslado al CADEP de la ciudad de Cipolletti

Que en consecuencia a lo manifestado en el párrafo anterior y lo establecido por los arts. 10, 11, 61, 62 y ccdtes. de la Ley K 4199 y art. 44 inc. v) y ccdtes. de la Ley K 2430, corresponde dictar el acto administrativo que así lo materialice.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
y la SRA. PROCURADORA GENERAL  
RESUELVEN:**

**1º) ACEPTAR** la renuncia a la categoría presentada por el Sr. Jefe de Despacho de la Defensoría de Pobres y Ausentes de CATRIEL, Claudio Javier LILLO.

**2º) REUBICAR** al agente Claudio Javier LILLO en la categoría de Escribiente, cfe. lo normado por el Art. 10, último párrafo del Reglamento Judicial y lo expuesto en los considerandos.

**3º) DISPONER** en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, el traslado del agente **Claudio Javier LILLO** de la Defensoría de Pobres y Ausentes de CATRIEL al Centro de Atención de la Defensa Pública con asiento en la ciudad de CIPOLLETTI, a partir del **06/05/2013**.

**4º) DISPONER** el ingreso de un Escribiente del orden de mérito vigente, a los fines de cubrir la vacante generada en la Defensoría de Pobres y Ausentes de CATRIEL.

**5º) Regístrese, comuníquese, notifíquese** al interesado y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.**

**PICCININI – Procuradora General.**

**MIÓN - Administrador General.**